00339

01

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2021-MDC/ALC

Camanti, 19 de mayo, 2021

VISTOS:, El expediente administrativo N°221-2021, de fecha 31 de marzo del 2021, presentad por GIRALDO PUMA SERNA identificado con DNI N° 25188981, El Informe N° 0103-2021-WEIM-SGGAyDE-MDC/Q, de fecha 30 de abril de 2021, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico; El Informe Técnico N° 0013-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, de la Autoridad Nacional del Agua emitiendo informe técnico previa vinculante para la autorización de extracción de Material de Acarreo; El Informe N° 144-2021-WEIM-SSGAyDE-MDC/Q, de fecha 19 de mayo del 2021; de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº. 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 9 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: que son rentas municipales: los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme ley;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 derechos de extracción de la Ley que regula el derecho por Extracción de Materiales de los álveos o Causes de los Ríos por las Municipalidades N° 28221 establece en el párrafo segundo del artículo 3 que los ministerios, entidades públicas y los gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras, quedan exceptuadas del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972 Ley Orgánicas Municipalidades;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe Técnico N°0013-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, de fecha 14 de mayo de 2021, emitida por la Autoridad Nacional del Ana Tambopata, advierte y recomienda de otorgar la autorización correspondiente precisando las especificaciones técnicas sobre que al término de las actividades de extracción el titular debe realizar las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río, y remitir a la ALA Tambopata, una copia de la resolución de autorización,

Que, mediante Expediente administrativo N°221-2021, de fecha 31 de marzo del 2021, el señor GIRALDO PUMA SERNA, identificado con DNI N°25188981, solicita extracción de material de la cantera en el cause natural del rio Araza, Cantera Oroya, ubicado en el sector Oroya, Yanamayo Chico, distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, Región de Cusco, con un volumen total de 2,072.83 M3.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, de fecha 08 de julio de 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE ACARREAN Y DEPOSITAN LAS AGUAS EN LAS CANTERAS DE LOS ÁLVEOS O CAUSES DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAMANTI, dentro de su artículo 5 inciso 2.1.9. establece el monto por pago de derecho de extracción equivalente al (0.2% de la UIT vigente por metro cubico), la misma efectivizara previa a la Resolución de autorización de acuerdo a lo establecido en le presente Reglamento;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;